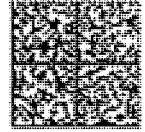




UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
NV 01122 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ID 1064251

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2022.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, hace saber que el **29 de junio de 2022** emitió el acto administrativo número **RV 01010 « Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente»** dentro del proceso de solicitud de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con ID. No. **1064251**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto la Unidad de Restitución de tierras, mediante oficio con radicado de salida **URT-DTVC-03343**, solicito a la señor (a) **OSWALDO URREA GUZMAN** comparecer a las oficinas de la Dirección Territorial más cercana para llevar a cabo dicha diligencia. En atención a que el oficio remitido a la dirección aportada por el solicitante fue devuelto por la empresa de correo certificado 472 -SERVICIOS POSTALES S.A con la anotación **“CERRADO”** y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco (5) días.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011, del Decreto 1071 de 2015.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente AVISO se publica a los 6 días del mes de septiembre de 2022.

**JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos: RV 01010 del 29 de junio de 2022 en cuatro (4) folios.

Copia: N/A

Proyectó: María Shirley Landázuri – Auxiliar Jurídico Ad Honorem.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 1064251



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

**FECHA DE FIJACIÓN.** Santiago de Cali, 6 de septiembre de 2022. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (6, 7, 8, 9 y 12 de septiembre de 2022), hasta las 05:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

**JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

**CONSTANCIA DESFIJACIÓN.** Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.

**JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero  
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS



ID. 1064251

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

### RESOLUCIÓN NÚMERO RV 01010 DE 29 DE JUNIO DE 2022

*“Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la  
Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente”*

#### LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), en el cual se inscribirán: I) las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas; II) su relación jurídica con estas; III) los predios objeto de despojo y; IV) el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con los mismos.

Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas (en adelante Unidad) es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de su inscripción.

Que el día 22 de octubre de 2019, la Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, recibió la información remitida por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, relacionada con eventuales hechos de despojo o abandono forzado de tierras, del señor **OSWALDO URREA GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.43.037.330, respecto a su eventual derecho sobre el predio **“SIN DENOMINACIÓN”**, ubicado en el corregimiento de El Recreo, municipio de Pradera, departamento de Valle del Cauca.

RT-RG-MO-02  
V2



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, calle 20 No. 6 – 17 locales 302 – 303 Centro Comercial Estación Central, teléfono:

3144374810, Pereira - Risaralda - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RV 01010 DE 29 DE JUNIO DE 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente"

Que para que la Unidad pueda adelantar el trámite administrativo de inclusión en el registro de tierras despojadas, debe verificar que la documentación remitida reúna la información mínima establecida en el artículo 2.15.1.3.1. del Decreto 1071 de 2015, es decir, (i) la identificación precisa del predio, las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas y la relación jurídica de estas con el predio, (ii) la identificación de la persona que solicita el registro, incluyendo copia de la cédula y su huella dactilar, y (iii) las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia del despojo o abandono.

Que la Unidad con el fin de lograr la complementación de la información, requirió los días 29, 31 de octubre y el 2 de noviembre de 2021, vía telefónica al declarante al número de contacto que reporta el Formato Único de Declaración (FUD) y se obtuvo como resultado en las dos primeras llamadas, "Buzón de mensajes", de la tercera comunicación "Agendamiento efectivo" en la oficina de Cali para el 12 de octubre de 2021, actuación que reposa en tres constancias y un audio de llamada en el expediente administrativo.

Una vez revisado el historial de atención de la oficina de la Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero ubicada en la ciudad de Cali, el señor **OSWALDO URREA GUZMAN** no compareció en la fecha indicada, según constancia secretarial de fecha 16 de junio de 2022.

Posteriormente, el 21 de abril de 2022 fue enviado un oficio con radicado de salida No. OAVE2-202200829, a la Calle 9 No. 3 – 58 Barrio el Cairo, Pradera – Valle del Cauca; solicitándole al señor **OSWALDO URREA GUZMAN** que compareciera a cualquiera de las oficinas de la Unidad de Restitución de Tierras dispuestas para la atención de la ciudadanía, para que dentro del término de un (1) mes (artículo 17 CPACA) , complementara la información remitida por la UARIV, advirtiéndosele de que en el caso de haber recibido la comunicación y de no acercarse en el mes siguiente, se entendería que el solicitante desiste de la petición.

Mediante el certificado de postales nacionales de 472, se verificó que el oficio enviado fue debidamente recibido en la dirección suministrada, en el día treinta (30) de abril de 2022, sin que a la fecha exista respuesta alguna por parte del solicitante.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9. del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) o la norma que lo sustituya.

Que en el CPACA se regularon los aspectos generales y especiales relativos al trámite del derecho constitucional de petición en los artículos 13 a 33 (de acuerdo a la sustitución efectuada por la Ley 1755 de 2015), estableciendo en el artículo 17 que "**Vencidos los términos establecidos en este**

RT-RG-MO-02  
V2



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, calle 20 No. 6 – 17 locales 302 – 303 Centro Comercial Estación Central, teléfono: 3144374810, Pereira - Risaralda - Colombia

www.restituciondelatierras.gov.co · Siganos en: @URestitucion

GESTION  
DOCUMENTAL

Dirección Territorial  
Valle del Cauca - Cali



Continuación de la Resolución RV 01010 DE 29 DE JUNIO DE 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente"

*artículo (un mes), sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".*

Que, vencido el término otorgado, el señor **OSWALDO URREA GUZMAN** no se acercó a las instalaciones de la Dirección Territorial, ni se obtuvo respuesta alguna al requerimiento hecho por la Unidad.

Que, en aplicación de la normativa precitada, se establece que en el presente caso se configura el desistimiento tácito, como quiera que transcurrió el término de un (1) mes, sin que el/la solicitante efectuara la actuación requerida por la Unidad. En consecuencia, se dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETAR** el desistimiento tácito relacionado con la petición presentada por el señor **OSWALDO URREA GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.43.037.330, en relación con el predio "SIN DENOMINACIÓN", ubicado en el corregimiento de El Recreo, municipio de Pradera, departamento de Valle del Cauca, y remitida a la Unidad de Restitución de Tierras por Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas acorde a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**SEGUNDO:** Notificar de esta decisión al señor **OSWALDO URREA GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.43.037.330, o a su representante o apoderado, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título III de la Parte I de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

**TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Para efecto de lo anterior, el escrito contentivo del recurso, podrá ser radicado ante cualquiera de las Direcciones Territoriales de la Unidad

**CUARTO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, **ARCHIVAR** las diligencias.

RT-RG-MO-02  
V2



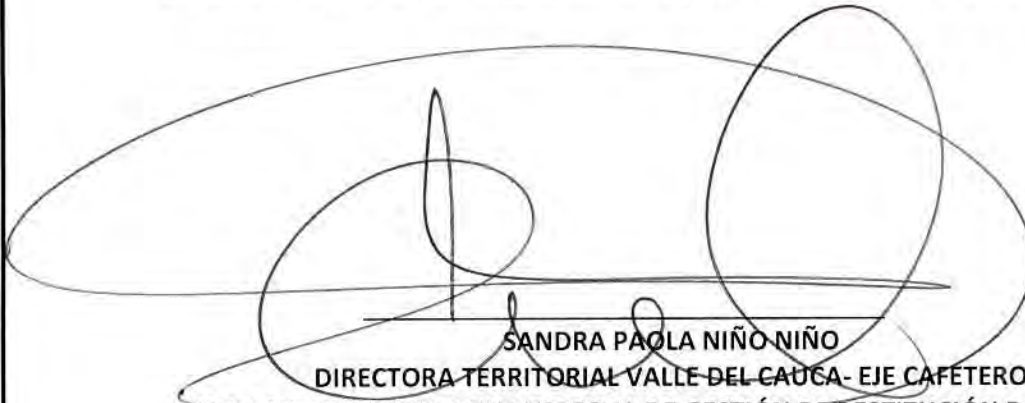
El campo  
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 01010 DE 29 DE JUNIO DE 2022: "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una petición remitida ante la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente"

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022



**SANDRA PAOLA NIÑO NIÑO**  
**DIRECTORA TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA- EJE CAFETERO**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**  
**DESPOJADAS**

Proyectó: Margarita María Duque Henao - Abogada RUPTA-Anexo 11.  
Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo – Coordinador Área jurídica  
ID: 1064251

RT-RG-MO-02  
V2



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, calle 20 No. 6 – 17 locales 302 – 303 Centro Comercial Estación Central, teléfono:

3144374810, Pereira - Risaralda, - Colombia

[www.restitucciondeltierras.gov.co](http://www.restitucciondeltierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion

**GESTION  
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial  
Valle del Cauca - Cali





UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

URT-DTVC-03343

Unidad Administrativa Especial de Gestión de  
Restitución de Tierras Despojadas  
Al contestar cite este radicado No: DTVC2-202202279  
Fecha: 29 de agosto de 2022 12:50:58 PM  
Origen: Dirección Territorial Valle del Cauca Cali  
Destino: OSWALDO URREA GUZMAN



DTVC2-202202279

Santiago de Cali,

Señor(a)

**OSWALDO URREA GUZMAN**

Calle 9 No. 3-58 Barrio El Cairo

Pradera, Valle del Cauca

**Referencia:** Citación para notificación personal ID **1064251**

La Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, ha emitido la Resolución Número **RV 01010 DEL 29 DE JUNIO DE 2022** relacionada con la solicitud de referencia.

Por lo anterior, la presente tiene como objetivo convocarle para que se sirva comparecer personalmente (o su apoderado) a la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero sede Cali y Pereira o la Dirección Territorial mas cercana a su lugar de domicilio, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la referida resolución.

La dirección y el horario de atención de las sedes son: Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero con sede en la ciudad de Cali, Calle 9 # 4- 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle, previa cita a los teléfonos (572) 3690322 - (572) 8833364; En la ciudad de Pereira Calle 20 6-17 Centro Comercial Estación Central Local 302-303 previa cita a el telefono (571) 3770300 Ext. 2507; jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m.

Agradezco su atención y máxima colaboración,

**JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO**

Coordinador Jurídico- Territorial Valle del Cauca-Eje Cafetero

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Copia: N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Laura María Hurtado B.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 1064251



CO-SC-CER575762



El campo  
es de todos

Ministerio de Agricultura

GD-FO-14  
V.7

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali

Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 y Oficina 401 Edificio Beneficencia del Valle del Cauca – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2103 – Celular 3144383615 - Cali - Valle del Cauca - Colombia

[www.urf.gov.co](http://www.urf.gov.co) - Síguenos en: @URestitucion





472

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.062.017-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722900 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co  
Ministerio Concesión de Correo

**Destinatario**

**Remitente**

Nombre/Razón Social	OSWALDO URREA GUZMAN	Nombre/Razón Social	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN
Dirección:	CALLE 9 No. 3-58 BARRIO EL CAIRO	Dirección:	CALLE 9 NO. 450, LOCAL 195, EDIFICIO BENEFAENCIA DEL VALLE
Ciudad:	PRADERA, VALLE DEL CAUCA	Ciudad:	
Departamento:	VALLE DEL CAUCA	Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Código postal:	763550537	Código postal:	760044154
Fecha admisión		Envío	RA387028524CO

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«472»

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apertura Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO 01 SEP 2022

Nombre del distribuidor: Cesar Augusto Rengifo

C.C. 6338416

Centro de distribución: Observaciones

Sector 480

